

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA PLENA

**R E S O L U C I Ó N No.095
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

Por medio de la cual se prorroga la” Resolución No. 063 del 04 de septiembre de 2025,
donde se autoriza la modalidad de trabajo en casa a unos funcionarios judiciales”

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TUNJA, en uso de sus atribuciones legales**

C O N S I D E R A N D O:

1º Que mediante Resolución de Sala Pleno No 063 del 04 de septiembre de 2025, se autorizó la modalidad de trabajo en casa a los (as) Jueces y Juezas Titulares de los siguientes despachos judiciales:

- (i). Primero, Segundo, Tercero y Cuarto laborales del Circuito de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja.
- (ii). Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja, estableciendo en el artículo 4º: El término de duración de esta medida de trabajo en casa, será del ocho (08) de septiembre de 2025 al treinta y uno (31) de octubre de 2025 supeditado al estado de las obras civiles.

2º Que mediante Resolución de Sala Pleno No 087 del 31 de octubre de 2025, se prorrogó la Resolución Sala Pleno No. 063 del 04 de septiembre de 2025, por el término de duración de esta medida de trabajo en casa, del primero (01) de noviembre de 2025 al primero (01) de diciembre de 2025 supeditado al estado de las obras civiles.

3º Que el Coordinador del Área Administrativa de la Administración Judicial de Tunja, doctor John Ricardo Vega Quintero, ayer 27 de noviembre de 2025 (8:23 pm), mediante oficio DESAJTUO25-4571, informó sobre el estado de las obras en el Palacio de Justicia de Tunja, que “(...) se hace necesario mantener la restricción de uso en los pisos 4º y 5º, así como en una sección del piso 3º, hasta finalizar los trabajos. De manera atenta se solicita la ampliación de las medidas de trabajo en casa otorgadas mediante la Resolución No. 063 del 4 de septiembre de 2025, así como la continuidad de los puntos de atención ubicados en el primer piso del Palacio de Justicia y en la sede del Consejo Seccional de la Judicatura. Se propone como nueva fecha de entrega el 16 de enero de 2026.”

4º. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021, el término de habilitación de trabajo en casa será de hasta tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin perjuicio de la continuidad que se pueda generar por la persistencia de las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo.

5º Que, usando medios tecnológicos la corporación el día de hoy (28 de noviembre de 2025) la Sala plena autorizó (en forma mayoritaria) prorrogar las medidas adoptadas del trabajo en casa para los jueces y juezas cuyos despachos se encuentran en el 4º piso del edificio del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

Palacio de Justicia de Tunja, a saber: Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, así como en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Laborales del Circuito de Tunja, del dos (02) de diciembre de 2025 al dieciséis (16) de enero de 2026 supeditado al estado de las obras civiles.

6º Que al autorizar la prórroga de las medidas, los Jueces y Juezas titulares de los despachos judiciales a quienes se les concede el Trabajo en casa, continuarán con los puntos de atención presencial al público en general dispuestos para los despachos judiciales Laborales del Circuito de Tunja en el segundo piso del edificio en el que funciona el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, calle 19 No 8-11 de Tunja, y los de Ejecución de Penas y Medidas De Seguridad de Tunja (en el primer piso del palacio de justicia de Tunja), **o en donde conforme a directrices establezca la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja**. Dadas las necesidades de disponibilidad del espacio físico, especialmente en el palacio de Justicia (carrera 9 No 20-62 de Tunja), los puntos de atención no podrán superar dos personas por despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **Prorrogar** la vigencia de la Resolución Sala Plena No 063 del 04 de septiembre de 2025, “Por medio de la cual se autoriza la modalidad de trabajo en casa a los (as) Jueces y Juezas Titulares de los siguientes despachos judiciales:

- (i). Primero, Segundo, Tercero y Cuarto laborales del Circuito de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja.
- (ii). Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No 20-62 de Tunja.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El término de duración de esta medida de trabajo en casa, será del dos (02) de diciembre de 2025 al dieciséis (16) de enero de 2026 supeditado al estado de las obras civiles. Se continuarán con los puntos de atención presencial al público en general dispuestos como se ha indicado.

ARTÍCULO TERCERO. – De manera inmediata NOTIFICAR por escrito de la prórroga de la resolución No. 063 del 04 de septiembre de 2025 a los funcionarios judiciales beneficiados con la medida, indicando el periodo de tiempo en que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación y la obligación de continuar con el punto de atención al ciudadano. Déjense las constancias de rigor.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR de manera inmediata la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente para lo de su competencia. Por SECRETARÍA líbrese las respectivas comunicaciones para dar cumplimiento a esta Resolución

.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

N O T I F Í Q U E S E

SIMÓN EDUARDO MARTÍNEZ ESCANDÓN
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Simón Eduardo Martínez Escandón".

LILIANA MARGOTH LÓPEZ FLÓREZ
SECRETARIA AD-HOC TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA

Firmado Por:

Simón Eduardo	Martínez	Escandón
	Magistrado	
	Sala 04 Penal	
	Tribunal Superior De Tunja - Boyaca	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8daa6ec2bfb7b16d2275399375d77d96b69ca806f540c0c3dc998878d682cd7e
Documento generado en 28/11/2025 02:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>